

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

**5916** *Resolución de 24 de febrero de 2023, de la Universidad Santiago de Compostela, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (en adelante LOU); en los Reales Decretos 1312/2007, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, y 1313/2007, de 5 de octubre, que regulan, respectivamente, la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los correspondientes concursos de acceso; en los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela (en lo sucesivo Estatutos de la USC), aprobados por el Decreto 14/2014, de 30 de enero (DOG de 12 de febrero), y en el Reglamento para la selección de profesorado con vinculación permanente (en adelante Reglamento), aprobado por acuerdo del Consello de Gobierno de la Universidad de Santiago de Compostela del 27 de septiembre de 2019.

En cumplimiento del acuerdo del Consello de Gobierno de esta universidad del 23 de febrero de 2023, y una vez aprobada y publicada la oferta de empleo público correspondiente al 2022, este Rectorado, en el ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 20 de la LOU y 85 de los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela, resuelve convocar el concurso de acceso que se relaciona en el Anexo I de esta convocatoria y que corresponde a una plaza de profesorado titular de Universidad incluida en la oferta de empleo público de 2022, dentro de la reserva de plazas para la incorporación de personal investigador del programa Ramón y Cajal y de otros programas de excelencia nacionales o internacionales que hayan obtenido el certificado I3.

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOU y en el Real Decreto 1312/2007, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, que regulan, respectivamente, la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los correspondientes concursos de acceso. Además, se regulará por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP); en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP); en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; en los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela; en el Reglamento; en las bases de esta convocatoria y, con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

1.2 Las referencias que para cada puesto de trabajo se contengan en esta convocatoria en relación con las obligaciones docentes y de investigación que deberá asumir la persona adjudicataria no supondrá en ningún caso para quien obtenga este puesto un derecho de vinculación exclusiva a esas actividades, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle distintas obligaciones docentes e investigadoras. Del

mismo modo, la referencia al centro en el que deberá desarrollarse la actividad docente no supondrá el derecho a no ejercer actividad docente o investigadora en otro centro dependiente de la propia Universidad, aún en el caso de que radique en localidad distinta.

1.3 Cuando los plazos a los que se hace referencia en esta convocatoria se expresen en días, se entenderá que estos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados y domingos y los declarados festivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la LPACAP. Se considerarán festivos a estos efectos los festivos locales tanto de Santiago de Compostela como de Lugo, ampliándose en cualquier caso en ambos campus el plazo establecido por un número de días igual al de los festivos existentes.

1.4 El plazo máximo para la resolución del concurso será de 4 meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

## 2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1 Requisitos de carácter general que deberán reunir para poder participar en estas pruebas selectivas:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún estado miembro de la Unión Europea o país extranjero que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 89 y la disposición adicional undécima de la LOU, permita el acceso al empleo público.

b) Cumplir los requisitos mínimos y máximos de edad legalmente establecidos para el acceso a la administración pública.

c) Estar en posesión del título de doctor y de la acreditación pertinente para el cuerpo de que se trate, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1312/2007; cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, y en el caso de ser funcionario/a del mismo cuerpo, no estar incurso en la prohibición del punto 4 del artículo 9 de este Real Decreto.

Las personas acreditadas que sean nacionales de otros Estados no miembros de la Unión Europea podrán tomar parte en los concursos de acceso y, de ser el caso, acceder a la función pública cuando el Estado de su nacionalidad reconozca aptitud legal a los/las españoles/las para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los/las funcionarios/as docentes en la universidad española.

d) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

e) Acreditar, una vez nombrados/as funcionarios/as, un nivel de conocimiento de las dos lenguas oficiales en la Universidad de Santiago de Compostela, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

f) No haber sido despedido o separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder a la misma categoría profesional a la que pertenecía.

En el caso de nacionales de otros estados, no estar inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en el Estado de procedencia el acceso al empleo público en los términos anteriores.

g) Abonar las tasas previstas en la base 3.5.

### 2.2 Requisitos de carácter específico

2.2.1 Para ser admitido en los concursos de acceso a plazas de Profesores Titulares de Universidad incluidas en la reserva de plazas para la incorporación de investigadores del programa Ramón y Cajal y de otros programas de excelencia, será

necesario acreditar la obtención del certificado I3 en el marco del Programa Ramón y Cajal o de un programa de excelencia de entre los reconocidos a estos efectos por la Secretaría General de Universidades.

2.2.2 Las personas aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad igual o superior al 33% y opten por una plaza reservada para personas con discapacidad deberán adjuntar fotocopia del certificado en vigor que acredite el reconocimiento de la discapacidad de que se trate. En caso de precisar alguna adaptación, y al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptar las medidas oportunas, se acompañará junto con a la solicitud de participación en el concurso un escrito solicitando las adaptaciones de tiempo y medios correspondientes.

En caso de que los aspirantes a los que se refiere el presente párrafo no soliciten las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación al concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas, sin que pueda exponerse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

A la vista de las propuestas de adaptación efectuadas, el Rector o persona en quien delegue determinará las medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad que fuesen admitidas al concurso y así lo solicitaran.

2.3 La posesión de todos los requisitos estará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se deberá mantener a lo largo de todo el proceso selectivo, excepto en el caso señalado en el apartado 2.e), que podrán acreditar las personas candidatas propuestas en los términos establecidos en el apartado 9.1 de esta convocatoria.

### 3. Solicitudes

3.1 Las personas que deseen participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud, acompañada de la documentación correspondiente en formato PDF, únicamente por medios electrónicos, a través de los formularios normalizados disponibles en la sede electrónica de la USC (<https://sede.usc.es/sede/publica/catalogo/procedemento/126/ver.htm>). Para realizar la inscripción las personas interesadas deberán emplear los medios de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la USC (<https://sede.usc.es/sede/publica/informacion/aspectosTecnicos.htm>).

No presentar la solicitud electrónica será causa de exclusión y no podrá repararse en el plazo establecido en la base 5.2 de esta convocatoria.

Será requisito imprescindible para participar en el proceso que las personas aspirantes, en el acto de presentación, hagan entrega al/la presidente/a de la comisión, en formato electrónico, de una copia de su *curriculum vitae* y de su proyecto investigador. Además, para la plaza de profesor/a titular de Universidad deberá entregarse una copia, también en formato electrónico, del proyecto de actividades docentes. En el mismo acto deberá entregarse, igualmente, la documentación acreditativa de los méritos alegados, que podrá presentarse en formato electrónico o bien en papel.

3.2 Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia presentada.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o información en la declaración, así como la no presentación de la documentación cuando le sea requerida, determinará la no selección y/o la no formalización del nombramiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a las que hubiera lugar.

3.3 Con el fin de garantizar la participación en condiciones de igualdad, aquellas personas con necesidades específicas derivadas de alteraciones físicas, psíquicas o sensoriales con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % podrán solicitar las

medidas o los recursos adicionales necesarios para desarrollar el procedimiento selectivo conforme se describe en el apartado 2.2.2.

Quien solicite prueba adaptada lo deberá hacer constar expresa y motivadamente en el momento de la inscripción.

3.4 Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5 Derechos de examen. Las personas aspirantes deberán abonarle a la USC, la cantidad de 44,17 euros en concepto de derechos de examen.

Estarán exentas del pago de la totalidad de la tasa por derechos de examen aquellas personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y las que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial.

Gozarán de una bonificación del 50% de la tasa por derechos de examen las personas que sean miembros de familias numerosas de categoría general y las que figurasen como demandantes de empleo desde por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación de esta convocatoria, y no perciban prestación o subsidio por desempleo.

Todas las circunstancias que suponen una bonificación total o parcial de las tasas por derechos de examen deberán ser acreditadas documentalmente junto con la solicitud, aportando copia de la cualificación del grado de discapacidad o del carnet de familia numerosa, según corresponda. Las relativas a la condición de demandante de empleo, así como al hecho de no percibir prestación o subsidio por desempleo, se deberán acreditar con certificados expedidos por el Servicio Público de Empleo.

La persona solicitante deberá realizar la liquidación de tasas en la aplicación informática y su abono a través de uno de los siguientes medios:

1) Pago a través del impreso de autoliquidación. Para esto, deberá seleccionar esta opción en el formulario electrónico, imprimir el documento de pago y realizar el ingreso en la entidad bancaria.

2) Pago electrónico mediante tarjeta de crédito. Para esto, deberá seleccionar esta opción en el formulario electrónico y realizar el pago a través de la pasarela bancaria a la que se da acceso a través de la aplicación informática.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. Se entenderá como defecto no subsanable no realizar el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Serán excluidas todas aquellas personas aspirantes que no abonen la totalidad de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que las personas aspirantes se acogieran a una exención o bonificación y no justifiquen ese extremo, de no haberlo hecho con anterioridad, en el plazo de reposición de documentación, serán excluidas del procedimiento por no haber hecho el pago de la totalidad de las tasas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a las personas aspirantes que sean excluidas por causas no imputables a ellas. De ser este el caso, el reintegro se realizará de oficio, para lo que tendrán que hacer constar la entidad bancaria y su número de cuenta en el recuadro que figura en la solicitud. De no figurar estos datos, se entenderá que renuncian a la devolución de los derechos de examen.

Para cualquier aclaración o información sobre la tramitación electrónica, las personas solicitantes se podrán poner en contacto con el Centro de Atención a los/las Usuarios/as siguiendo el procedimiento indicado en la página <http://www.usc.gal/gl/servizos/atic/cau/>.

En el caso de no poder formalizar la solicitud mediante el formulario electrónico dentro de los plazos establecidos y siempre que el motivo sea por causas técnicas no imputables al interesado que imposibiliten el funcionamiento ordinario de la web, se estará a lo que la USC establezca en esta materia para tal fin.

#### 4. Documentación acreditativa de requisitos y méritos. Momento de presentación

4.1 Acreditación de requisitos de carácter general. Junto con la solicitud, y siempre a través del formulario electrónico mencionado en el apartado 3.1, se presentará la siguiente documentación:

a) Copia digitalizada en formato PDF del documento nacional de identidad, pasaporte o documento acreditativo de la nacionalidad.

Las/los descendientes y descendientes del cónyuge no separado de derecho deberán presentar, además, los documentos acreditativos del vínculo de parentesco y, de ser el caso, del hecho de vivir a expensas o estar a cargo de un nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de otros Estados, cuando así lo establezca un tratado internacional suscrito por la Unión Europea y ratificado por España, con el que tenga dicho vínculo. La acreditación se realizará por medio de certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos a alguna de las lenguas oficiales de la USC.

b) Copia digitalizada en formato PDF de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se señalan en el apartado c) de la base 2.1 y en la base 2.2. En el supuesto de ser profesor/a de una plaza de igual categoría, certificación acreditativa de su desempeño.

4.2 Acreditación de requisitos de carácter específico. Las personas aspirantes a plazas correspondientes a las plazas del cuerpo de profesores titulares de universidad incluidas en la reserva de 15% para el personal investigador del programa Ramón y Cajal y de otros programas de excelencia nacionales o internacionales que obtuvieran el certificado I3, deberán presentar copia digitalizada del certificado I3 obtenido en el marco del programa Ramón y Cajal o de un programa de excelencia nacional o internacional reconocido a estos efectos por la Secretaría General de Universidades.

Las personas candidatas que pertenezcan a la Universidad de Santiago de Compostela solo deberán presentar los documentos a que se refiere este apartado que no consten en su expediente personal.

No presentar los documentos especificados en los apartados citados será causa de exclusión, que deberá subsanarse en el plazo establecido en la base 5.2 de esta convocatoria.

#### 5. Admisión de aspirantes

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en un plazo máximo de diez días hábiles, el Vicerrectorado de Profesorado publicará una resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón electrónico de la USC (<https://sede.usc.es/sede/publica/taboleiro/inicio.htm>).

5.2 Contra esta resolución, y en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón electrónico de la USC, las personas interesadas podrán presentar una reclamación ante el Rector para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha lista. Si no lo hacen, serán excluidos definitivamente del proceso selectivo sin tener derecho a la devolución de las tasas abonadas.

5.3 Para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión la persona aspirante deberá realizar el trámite a través de la aplicación de concursos incorporando en el apartado correspondiente la documentación requerida y/o formular las alegaciones que considere pertinentes.

5.4 Finalizado el plazo para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de las personas aspirantes, el Vicerrectorado de Profesorado publicará, en el plazo máximo de diez días hábiles, la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, en el lugar indicado en la base 5.1.



Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santiago de Compostela en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 46 y 8.2.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó.

5.5 La inclusión en la lista definitiva de admitidos/as no prejuzga el cumplimiento de los requisitos normativamente exigidos para ser nombrado funcionario/a de carrera. La posesión de los requisitos exigidos tendrá que acreditarse en su momento.

## 6. Comisión de selección

6.1 La composición de la comisión de selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 del RD 1313/2007, de 5 de octubre, los *curriculum vitae* de los miembros de la comisión de selección podrán ser consultados por las personas interesadas, durante el tiempo que dure el proceso, en la página web de la USC (<https://www.usc.gal/gl/institucional/gobierno/area/xestionpersoal/PDI/convocatorias/pdipermanente>).

6.2 Para la constitución y actuación de la comisión se aplicará lo dispuesto en el Reglamento para la selección de profesorado con vinculación permanente de la USC. Los miembros de la comisión deberán abstenerse de actuar, y las personas interesadas podrán recusarlos, en cualquier momento del procedimiento, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 da LRJSP.

6.3 Una vez resueltas la renuncia, abstención o recusación que pudieran haberse presentado, las personas afectadas serán sustituidas por los/las respectivos/as suplentes. En el supuesto de que también en el miembro suplente del que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes.

6.4 La comisión de selección se constituirá en el plazo máximo de tres meses desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Para esto, la persona titular de la presidencia de la comisión, después de consultar con los restantes miembros, convocará a los miembros titulares y, de ser el caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la comisión, con indicación del lugar y la fecha. Además, el/la presidente/a deberá informar a las personas candidatas admitidas acerca del acto de constitución y convocarlas para el acto de presentación de candidaturas, que deberá tener lugar con posterioridad a la constitución de la comisión y a la aprobación de los criterios de valoración de los méritos. La convocatoria para el acto de presentación de candidaturas se realizará a través del tablón electrónico, e incluirá el lugar, la fecha y la hora de celebración.

En el acto de constitución la comisión de selección aprobará y publicará en el tablón electrónico de la USC los criterios de valoración de los méritos y los criterios para el acceso de las personas aspirantes a las distintas fases. En todo caso, la puntuación exigida para superar cada una de las fases no podrá ser superior al 50% de la calificación máxima asignada. Por lo demás, los criterios deberán ajustarse a las pautas que se indican en los baremos recogidos en el Anexo III.

6.5 El acto de constitución y la aprobación de los criterios de valoración podrá ser realizado de manera presencial o telemática.

## 7. Desarrollo del concurso

### 7.1 Acto de presentación.

7.1.1 El orden de actuación de las personas aspirantes a la plaza seguirá la ordenación alfabética por apellido a partir de la letra «V», de conformidad con lo

establecido en la Resolución de 23 de enero de 2023 de la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia (DOG de 26 de enero de 2023).

7.1.2 En el acto de presentación, que será público, las personas candidatas a la plaza de los cuerpos de Profesor/a Titular de Universidad entregarán al/a la presidente/a de la comisión una copia en soporte digital con forma de lápiz de memoria USB de su *curriculum vitae* y la documentación acreditativa de los méritos alegados.

El *curriculum vitae* deberá ajustarse en lo posible al modelo de curriculum del aspirante publicado en la página del Catálogo de procedimientos de la USC (<https://sede.usc.es/sede/publica/catalogo/procedimento/126/ver.htm>) y en la web del Servicio de Planificación de PDI de la USC. En cualquier caso, será posible también presentar el *curriculum vitae* en otro formato, preferentemente normalizado.

La documentación acreditativa de los méritos alegados podrá presentarse en formato electrónico o en papel y según los requisitos establecidos en el Anexo IV de esta convocatoria.

En el caso de que las personas aspirantes opten por la presentación en formato electrónico de la documentación acreditativa de méritos, esta deberá organizarse en carpetas ordenadas siguiendo la estructura del *curriculum vitae*.

Si se opta por la presentación en papel, el ejemplar de la documentación acreditativa tendrá que ordenarse siguiendo la estructura del *curriculum vitae*. Se recomienda que los documentos estén numerados en cada una de las páginas y encuadernados o sujetos de cualquier otro modo que los mantenga unidos de manera sólida e impida la pérdida de la documentación. Los libros y otros materiales no encuadernables deberán presentarse en archivadores o similares, numerados, en el caso de que se entregue más de uno, e identificados con el número del concurso y el nombre del aspirante. Con el fin de facilitar su localización, se recomienda que en cada uno de los méritos relacionados en el *curriculum vitae* se indique el número de orden de la carpeta o del archivador que los contiene.

7.1.3 En el mismo acto de presentación las personas aspirantes entregarán al/a la presidente/a, además del *curriculum vitae* y la documentación recogida en el apartado 7.1.2, el proyecto de actividades docentes, así como el proyecto investigador que desarrollarán en el caso de serles otorgada la plaza. Los proyectos citados en este apartado deberán presentarse en formato electrónico.

El proyecto de actividades docentes tendrá una extensión máxima de 100.000 caracteres (espacios incluidos) y deberá referirse a la asignatura indicada en el Anexo I como perfil de la plaza o, cuando en este indique «materias del área», a una asignatura obligatoria o de formación básica adscrita al área de conocimiento de que se trate, de las cursadas para la obtención de títulos de carácter oficial de grado o equivalente en la USC. El proyecto deberá recoger, al menos, los siguientes aspectos: datos descriptivos de la asignatura, sentido de la asignatura en el plan de estudios, objetivos, desarrollo del temario, metodología de enseñanza-aprendizaje, bibliografía y criterios de evaluación. Las personas aspirantes deberán entregarle al/a la presidente/a de la comisión de selección una copia del texto en un formato electrónico que permita verificar el cumplimiento del requisito relativo a la extensión.

El proyecto investigador tendrá una extensión máxima de 50.000 caracteres (espacios incluidos) y deberá referirse al proyecto que desarrollará la persona solicitante en el caso de serle otorgada la plaza. Las personas aspirantes deberán entregarle al/a la presidente/a de la comisión de selección una copia del texto en un formato electrónico que permita verificar el cumplimiento del requisito relativo a la extensión.

7.1.4 No serán valorados los proyectos de actividades docentes y los proyectos investigadores que incumplan los requisitos de extensión fijados.

7.1.5 El/la secretario/a de la comisión garantizará que la documentación entregada por las personas concursantes pueda ser consultada antes del inicio de las pruebas por todas las personas candidatas presentadas que lo deseen.

7.1.6 Las pruebas deberán comenzar en un plazo máximo de diez días desde el acto de presentación.

7.1.7 En el acto de presentación, los miembros de la comisión de selección podrán actuar a través de sistemas de videoconferencia. En el lugar de celebración del acto deberá estar presente, además de las personas aspirantes, como mínimo un miembro de la comisión.

## 7.2 Realización de las pruebas.

7.2.1 El concurso de acceso a la plaza del cuerpo de Profesorado Titular de Universidad constará de dos pruebas, que serán públicas, cada una de ellas de carácter eliminatorio:

a) La primera prueba tendrá una valoración máxima de 100 puntos y consistirá en la exposición y defensa oral de los méritos e historial académico, docente, investigador, de gestión y, en su caso, sanitario-asistencial de cada persona candidata. La exposición no podrá exceder de noventa minutos, e irá seguida de un debate con la comisión durante un tiempo máximo de dos horas.

En el caso de que exista una única persona aspirante, la comisión, después de analizar la documentación presentada por esta, si considera por unanimidad que resulta suficiente para la superación de la prueba, podrá eximirla de la exposición oral y posterior debate.

Finalizada la prueba, cada miembro de la comisión emitirá un informe razonado y ajustado a los criterios de valoración previamente fijados.

La persona que presida la comisión de selección publicará en el tablón electrónico de la USC la lista de la/s persona/s candidata/s que superaron la primera prueba y la convocatoria para la realización de la segunda prueba.

b) La segunda prueba consistirá en la exposición oral, en sesión pública, del proyecto de actividades docentes y del proyecto investigador, durante un tiempo máximo de noventa minutos. Seguidamente la comisión debatirá con la persona aspirante a la plaza sobre los contenidos de su exposición durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la comisión emitirá un informe razonado y ajustado a los criterios de valoración previamente fijados.

El proyecto de actividades docentes y el proyecto investigador tendrán una valoración máxima de 50 puntos cada uno.

c) La puntuación final de cada aspirante será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la primera y en la segunda prueba.

7.2.2 En estas pruebas, los miembros de la comisión de selección podrán actuar a través de sistemas de videoconferencia. No obstante, en el lugar de celebración de las pruebas deberá estar presente físicamente, además de las personas aspirantes, cuando menos un miembro de la comisión.

## 8. Propuesta de provisión

8.1 De acuerdo con las valoraciones e informes realizados, en el plazo máximo de cinco días desde el siguiente al de finalización de la última prueba, la comisión elaborará una propuesta de provisión, que incluirá la relación de todas las personas candidatas que sean consideradas aptas para ocupar la plaza, ordenadas por la puntuación final conseguida en el proceso (de mayor a menor). En el caso de que ninguna de las personas candidatas consiga la puntuación mínima establecida en los criterios, la comisión elaborará una propuesta de no provisión. Esta propuesta se hará pública en el tablón electrónico de la universidad.

Una vez publicada, la comisión de selección remitirá el expediente completo al Servicio de Planificación de Personal Docente e Investigador, junto con la justificación documental correspondiente.

Finalizado el procedimiento, la documentación de las personas concursantes quedará a su disposición en el Servicio de Planificación de Personal Docente e Investigador, de donde deberán retirarla. No obstante, en el caso de interposición de



recurso, la documentación no podrá retirarse hasta que la resolución impugnada sea firme, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan realizar copia de la documentación para otros efectos.

Transcurridos seis meses desde la finalización del procedimiento o, en caso de haber recurso, desde que la resolución impugnada adquiera firmeza, la documentación que no fuese retirada será destruida.

8.2 Contra la propuesta de provisión las personas interesadas podrán presentar una reclamación ante el Rector en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón electrónico. La reclamación será valorada por una Comisión de Reclamaciones en los términos y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20 del Reglamento. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

## 9. Presentación de documentos y nombramiento

9.1 En el plazo máximo de veinte días a contar desde el siguiente al de publicación de la propuesta de provisión, la persona candidata propuesta en primer lugar por la comisión de selección deberá presentar los siguientes documentos en el Vicerrectorado de Profesorado, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la LPACAP, para proceder a efectuar su nombramiento como funcionario/a de carrera del cuerpo del que se trate:

a) Copia compulsada del título académico requerido para la plaza para la que ha sido propuesta.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni estar inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas. Las personas aspirantes de nacionalidad no española deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público en la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores/as, que no están sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

c) Acreditación del requisito exigido en la base 2.d) de no padecer enfermedad ni estar afectada por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a profesor/a de Universidad, mediante la certificación médica oficial o el informe de salud emitido por el Servicio Gallego de Salud (SERGAS).

d) Acreditación del requisito exigido en la base 2.e), que deberá ajustarse a lo siguiente:

La persona candidata propuesta para ocupar el puesto de profesor/a titular de universidad deberá acreditar el conocimiento de las dos lenguas oficiales en la Universidade de Santiago de Compostela, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. El conocimiento del español se acreditará mediante certificado de lengua española como lengua extranjera de nivel B2 o superior. Las personas que sean nacionales de Estados que tienen el español como lengua oficial no tendrán que acreditar su conocimiento. La acreditación del conocimiento del idioma gallego se hará mediante el certificado de lengua gallega CELGA3 o equivalente.

De no acreditar el conocimiento de las lenguas oficiales de la USC antes de la toma de posesión, la persona candidata propuesta tendrá un plazo máximo de un año para hacerlo a través de los documentos citados en el párrafo anterior. De no ser así, la USC le realizara al candidato propuesto una prueba específica, que tendrá lugar antes de que transcurran dos años desde la toma de posesión.

9.2 Aquellas personas que tuviesen la condición de funcionarios/as públicos/as de carrera en activo estarán exentos/as de presentar los documentos mencionados en los apartados b) y c) del apartado 9.1. En su lugar, deberán presentar certificación de la

administración de la que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Las personas candidatas que pertenezcan a la Universidad de Santiago de Compostela solo deberán presentar aquellos documentos a que se refiere el apartado 9.1 que no consten en su expediente personal.

9.3 El Rector de la Universidad de Santiago de Compostela efectuará el nombramiento como funcionario/a de carrera de la persona candidata propuesta en primer lugar por la comisión, una vez que esta presente en plazo la documentación exigida en el apartado 1 de esta base. En el caso de que la primera persona candidata propuesta no acredite en tiempo y forma los extremos señalados en el párrafo anterior, el Rector procederá, de forma sucesiva, al nombramiento de las siguientes personas candidatas propuestas según el orden establecido por la comisión de selección, previa acreditación por estas de los mencionados requisitos en idéntico plazo de veinte días.

9.4 El nombramiento, que especificará la denominación de la plaza con indicación del área de conocimiento y del cuerpo al que pertenece, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Galicia» y comunicado a los registros correspondientes a efectos del otorgamiento del número de Registro de Personal y de la inscripción en el cuerpo respectivo, así como al Consejo de Universidades.

9.5 En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», la persona candidata propuesta deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario/a de carrera del cuerpo docente universitario de que se trate. En el momento de la toma de posesión la persona candidata deberá presentar declaración de no estar afectada de incompatibilidad, u opción en el caso de tener otro trabajo en el sector público.

Esta documentación deberá presentarse en:

– Servicio de Planificación de Personal Docente e Investigador - Colexio de San Xerome - Santiago de Compostela.

#### 10. Norma final

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Santiago de Compostela, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin que en este caso se pueda interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o presunta del recurso administrativo de reposición, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santiago de Compostela, 24 de febrero de 2023.–El Rector, Antonio López Díaz.

#### ANEXO I

##### Relación de plazas

*Titular de Universidad*

N.º de concurso: 1T/23 Dedic: T.

N.º de plazas: 1(C01959).

Área de conocimiento: Química Orgánica.

Departamento: Química Orgánica.

Perfil: Química Farmacéutica II (G2081326).

Requisito específico: Haber obtenido el certificado I3 en el marco del programa Ramón y Cajal o de un programa de excelencia nacional o internacional reconocido a estos efectos por la Secretaría General de Universidades.

Centro (\*): Facultad de Farmacia

Localidad: Santiago de Compostela

(\*) Centro donde se realizará con carácter preferente la actividad

## ANEXO II

### Comisión de selección

*N.º de concurso 1T/23. Cuerpo: Titular de Universidad. Área de conocimiento: Química Orgánica*

#### Comisión titular

Presidente/a.	Uriarte Villares, Eugenio.	T	Catedrático/a de Universidad.	Univ. de Santiago de Compostela.
Secretario/a.	González Bello, Concepción.	T	Catedrático/a de Universidad.	Univ. de Santiago de Compostela.
1.º Vocal.	García Mera, Xerardo Xusto.	T	Catedrático/a de Universidad.	Univ. de Santiago de Compostela.
2.º Vocal.	Riveiros Santiago, Ricardo.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Univ. da Coruña.
3.º Vocal.	Afonso Rodríguez, M.ª del Mar.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Univ. de La Laguna.

#### Comisión Suplente

Presidente/a.	Sotelo Pérez, Eddy.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Univ. de Santiago de Compostela.
Secretario/a.	Pérez Meiras, María Dolores.	T	Catedrático/a de Universidad.	Univ. de Santiago de Compostela.
1.º Vocal.	Peláez Lamamie de Clairá Arroyo, Rafael.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Univ. de Salamanca.
2.º Vocal.	del Amo Sánchez, Vicente.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Univ. de Oviedo.
3.º Vocal.	Velasco López de las Mozas, M.ª Desamparados.	T	Profesor/a Titular de Universidad.	Univ. de Murcia.

## ANEXO III

### Baremo para la valoración de los méritos y del historial de las personas candidatas

#### Profesorado titular

1. Trayectoria investigadora y de transferencia (máximo de 55 puntos; 45 en el caso de plazas con vinculación asistencial). En este apartado se valorarán, entre otros, los siguientes aspectos:

1.1 Difusión de la actividad investigadora.

1.1.1 Publicaciones científicas.

1.1.2 Participación en congresos y reuniones científicas.

1.2 Proyectos y contratos de investigación.

1.2.1 Participación en proyectos de investigación.

1.2.2 Participación en contratos de investigación.

- 1.3 Becas y contratos de investigador.
    - 1.3.1 Becas y contratos pre y postdoctorales obtenidos en convocatorias competitivas.
    - 1.3.2 Becas y contratos pre y postdoctorales con cargo a proyectos y contratos de investigación.
  - 1.4 Patentes, productos con registro de propiedad intelectual y otras actividades de transferencia.
  - 1.5 Estancias en centros de investigación u otras instituciones de educación superior.
  - 1.6 Otros méritos relacionados con la experiencia investigadora.
2. Trayectoria docente (máximo de 40 puntos; 25 en el caso de plazas con vinculación asistencial). En este apartado se valorarán, entre otros, los siguientes aspectos:
- 2.1 Dedicación docente.
    - 2.1.1 Docencia en titulaciones universitarias oficiales.
    - 2.1.2 Docencia en enseñanza oficial no universitaria.
    - 2.1.3 Dirección de trabajos académicos.
  - 2.2 Calidad de la actividad docente (evaluaciones positivas de la actividad docente, elaboración de materiales docentes originales, participación en proyectos de innovación docente, etc.).
  - 2.3 Calidad de la formación docente (participación o impartición de actividades de formación docente universitaria, estancias en centros docentes, etc.).
  - 2.4 Otros méritos relacionados con la trayectoria docente.
3. Experiencia asistencial (máximo 25 puntos, sólo para plazas con vinculación asistencial).
4. Otros méritos relevantes para la plaza (máximo 5 puntos).
- 4.1 Participación en la gestión académica y en la difusión de la cultura universitaria.
  - 4.2 Movilidad.
  - 4.3 Conocimiento de idiomas extranjeros.
  - 4.4 Acreditación o habilitación para una figura de categoría superior a la de la plaza en concurso.
  - 4.5 Otros.

## ANEXO IV

### Acreditación de los méritos

La comisión de selección podrá admitir y valorar los méritos alegados por los candidatos siempre que, a su juicio, los documentos presentados no ofrezcan dudas sobre su autenticidad y permitan acreditar de manera fidedigna los datos necesarios para la valoración de mérito concreto. De utilizar esta facultad, la comisión de selección lo deberán hacer constar en el acta de valoración.

1. Trayectoria investigadora y de transferencia.
  - 1.1 Difusión de la actividad investigadora.

## 1.1.1 Publicaciones científicas.

En el caso de artículos y capítulos de libros, pdf, o bien copia o ejemplar en papel, del texto íntegro o, en todo caso, copia de la primera y de la última página. Si no figura en la primera página la información relativa al título y número de la revista o al título del volumen, se añadirán copias de las páginas del índice o de la portada en el que figuren el ISSN el ISBN, según corresponda.

En el caso de libros, pdf, o bien ejemplar en papel, con el texto íntegro o, en todo caso, copia de la portada y de las páginas en que figuren los créditos del libro (autor o editor, editorial, ISBN, fecha de publicación...) y el índice.

En el caso de trabajos aceptados para publicación o en prensa, carta firmada por el editor de la revista o por el responsable de la editorial, en la que se haga constar la aceptación y el estado de la publicación. No se aceptarán correos electrónicos.

## 1.1.2 Participación en congresos y reuniones científicas.

En el caso de trabajos publicados, pdf, o bien copia en papel, del texto íntegro o, en todo caso, la portada, índice y créditos de la editorial y primera y últimas páginas de la contribución.

En el caso de trabajos no publicados, documento que acredite el tipo de participación y pdf o copia en papel del resumen o de la presentación.

## 1.2 Proyectos y contratos de investigación.

### 1.2.1 Participación en proyectos de investigación.

Copia del documento oficial de concesión, así como de las páginas que acrediten la participación de la persona interesada, y que además indiquen el tipo de participación, la duración del proyecto y la subvención total concedida, o bien certificado de la Universidad o del centro de investigación donde figuren estos datos.

### 1.2.2 Participación en contratos de investigación.

Certificado de la Universidad o del centro de investigación en el que se indique la actividad objeto del convenio o del contrato y su duración e importe, y en el que se acredite la participación de la persona interesada.

## 1.3 Becas y contratos de investigador.

1.3.1 Becas y contratos pre y postdoctorales obtenidos en convocatorias competitivas.

Copia del contrato o del documento de concesión por parte del organismo financiador y documentación acreditativa del centro o institución receptora en el que conste la duración efectiva de la beca o contrato.

1.3.2 Becas y contratos pre y postdoctorales con cargo a proyectos y contratos de investigación.

Copia del contrato y documentación acreditativa de su duración y de la función realizada.

1.4 Patentes, productos con registro de propiedad intelectual y otras actividades de transferencia.

En el caso de patentes concedidas, copia de los documentos oficiales de registro y concesión, así como, de ser el caso, de los documentos que acrediten su explotación.

En el caso de patentes no concedidas, copia de los documentos que acrediten la solicitud y el estado de tramitación. En todo caso, para poder ser valorada una solicitud de patente, esta deberá haber superado alguna fase que suponga un indicio de calidad.



En el caso de registros de la propiedad intelectual y de otras actividades de transferencia, copia de los documentos que los acrediten.

1.5 Estancias en centros de investigación u otras instituciones de educación superior.

Documentación expedida por la autoridad competente del centro receptor en el que se constate la realización de la estancia, sus fechas de inicio y de finalización y la actividad desarrollada.

De ser el caso, documento de concesión de la ayuda para la realización de la estancia expedido por la entidad financiadora.

1.6 Otros méritos relacionados con la experiencia investigadora.

Certificación o documentación acreditativa de los méritos alegados.

2. Trayectoria docente.

2.1 Dedicación docente.

2.1.1 Docencia en titulaciones universitarias oficiales. Certificación de la Universidad, firmada por la autoridad que tenga esta función (en general la Secretaría General), donde se especifique la categoría docente de los puestos ocupados, las fechas de inicio y fin de cada uno de ellos, el régimen de dedicación y las materias impartidas en el marco de titulaciones oficiales. En caso de que la certificación sea firmada por delegación (Vicerrectores, Decanos/Directores de Centro, Secretario del Centro, Jefe de Servicio,...), se deberá hacer constar este extremo en el certificado correspondiente.

2.1.2 Docencia en enseñanza oficial no universitaria. Acreditación del organismo público (mediante certificado de los servicios prestados) o personal (mediante copia del contrato y documento de la Seguridad Social o equivalente) en el que se recoja la actividad docente desarrollada, la categoría profesional y las fechas de realización. Sólo será computable la enseñanza impartida en la educación regulada que conduzca a la expedición de títulos oficiales.

2.1.3 Dirección de trabajos académicos. Certificación expedida por el órgano competente de la Universidad en el que consten el número de trabajos dirigidos o codirigidos, el tipo de trabajo a que corresponde cada uno, la función realizada y la fecha de presentación.

2.2 Calidad de la actividad docente (evaluaciones positivas de la actividad docente, elaboración de materiales docentes originales, participación en proyectos de innovación docente, etc.). En el caso de publicaciones impresas, pdf, o bien copia o ejemplar en papel, del texto íntegro o, en todo caso, copia de la primera y de la última página. Si no figura en la primera página la información relativa al título y número de la revista o al título del volumen, se añadirán copias de las páginas del índice o de la portada en el que figuren el ISSN o ISBN, según corresponda.

En el caso de material en soporte electrónico, enlace a la página correspondiente o pdf o copia impresa del índice y los créditos.

2.3 Calidad de la formación docente (participación o impartición de actividades de formación docente universitaria, estancias en centros docentes, etc.).

En el caso de participación o impartición de actividades de formación docente universitaria, documentación acreditativa expedido por el órgano competente de la Universidad en el que consten la actividad realizada y su duración.

En el caso de estancias docentes, documentación expedida por la autoridad competente del centro receptor en la que se constate la realización de la estancia, sus fechas de inicio y finalización y la actividad desarrollada.

Certificación o documentación acreditativa de los restantes méritos alegados.

2.4 Otros méritos relacionados con la trayectoria docente. Certificación o documentación acreditativa de los méritos alegados.

3. Experiencia asistencial (exclusivamente para plazas con vinculación asistencial).
4. Otros méritos relevantes para la plaza.

4.1 Participación en la gestión académica y en la difusión de la cultura universitaria.

Certificación del ejercicio de cargos unipersonales recogidos en el catálogo aprobado por el Consejo de Gobierno de la USC (o equivalente de otras Universidades) en el que se acrediten las actividades de gestión realizadas y las fechas de realización.

- 4.2 Movilidad.

Certificación o documentación acreditativa de la movilidad realizada.

- 4.3 Conocimiento de idiomas extranjeros.

Certificación del organismo público o privado en la que se acredite este conocimiento.

- 4.4 Acreditación o habilitación para una figura de categoría superior a la de la plaza en concurso.

Certificado de acreditación expedido por la agencia correspondiente.

- 4.5 Otros.

Certificación o documentación acreditativa de los méritos.